

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR  
BUENOS AIRES

*Rector*

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 439/11  
Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO

el artículo 13 inciso k) del Estatuto Académico; la propuesta elevada por el Sr. Vicerrector Económico; y lo dictaminado por los Sres. Vicerrectores Académico y de Investigación y Desarrollo; y

CONSIDERANDO

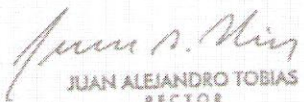
que es necesario integrar en un Reglamento General de becas universitarias las diferentes normas que se han dictado al respecto y que regulan el otorgamiento de dichos beneficios económicos.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR  
RESUELVE

- Art. 1.- Aprobar el Reglamento General de Becas Universitarias que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2.- Determinar que toda situación no prevista en el Reglamento aprobado en el artículo 1, o que requiera alguna precisión, será resuelta por el Sr. Vicerrector Económico.
- Art. 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.

  
PABLO GABRIEL VARELA  
SECRETARIO GENERAL

  
JUAN ALEJANDRO TOBIAS  
RECTOR



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

*Rector*

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 439/11**

**REGLAMENTO GENERAL**

**DE BECAS UNIVERSITARIAS**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.-** Las becas universitarias otorgadas por la Universidad del Salvador tienen por finalidad facilitar el acceso, prosecución y finalización de estudios universitarios.

**ARTÍCULO 2°.-** Las becas universitarias se asignarán de acuerdo con criterios establecidos en el presente Reglamento General.

**ARTÍCULO 3°.-** Las becas universitarias comprenden desde reducciones arancelarias hasta la exención total del costo en carreras de grado y posgrado dictadas en la Universidad del Salvador.

**ARTÍCULO 4°.-** Las becas universitarias otorgadas serán anuales y constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del beneficiario, incompatible y no acumulativo con otros beneficios de carácter similar.

**ARTÍCULO 5°.-** La asignación de becas universitarias no comprenderá los costos de inscripción y matrícula; y dependerá del presupuesto que la Universidad del Salvador asigne a tal fin.

**ARTÍCULO 6°.-** La presentación de la solicitud de beca universitaria importará el conocimiento, aceptación y cumplimiento del presente Reglamento General, del Estatuto Académico, demás Reglamentos de la Universidad del Salvador y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de ellos resulten.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS BECAS y REDUCCIONES ARANCELARIAS**

**ARTÍCULO 7°.- Beca Social:** Son becas universitarias sociales aquellas otorgadas por la Universidad del Salvador que comprenden la exención total del costo en las carreras de grado, incluidos los gastos de inscripción y matrícula, a aquellos alumnos que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico.





UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

*Rector*

**ARTÍCULO 8º.- Becas por Acuerdos Institucionales:** Son reducciones arancelarias que se establecen por convenio o acuerdo firmado por la Universidad del Salvador con entidades públicas o privadas. Las mismas se regirán por las condiciones del acuerdo respectivo aplicándosele, subsidiariamente, el presente Reglamento General.

**ARTÍCULO 9º.- Beca transitoria de situación emergente ó extraordinaria:** Son aquellos beneficios otorgados a estudiantes de grado o posgrado que presenten dificultades socio-económicas transitorias durante el cursado de la carrera. Los beneficios otorgados se establecerán en cada caso en particular, previo análisis de la situación que genera la solicitud.

**ARTÍCULO 10.- Beca para hermano de alumno:** Son reducciones arancelarias en carreras de grado para hermanos de alumnos que se encuentren cursando carreras de grado en la Universidad del Salvador al momento de solicitarla y mantengan tal condición durante la aplicación del beneficio.

La reducción arancelaria será del 20% para el segundo hermano; del 30% para el tercer hermano; y del 50%, a partir del cuarto hermano.

(Los hermanos de alumnos beneficiados no deberán cumplir con las obligaciones que establece el Capítulo VI del presente reglamento).

**ARTÍCULO 11.- Beca Institucional:** Son becas otorgadas por el Rector de la Universidad del Salvador o la Comisión Directiva de la Asociación Civil Universidad de Salvador a través de su Presidente; éstas no podrán superar la cantidad de treinta (30) beneficiarios anuales y los beneficios otorgados se establecerán en cada caso en particular.

**ARTÍCULO 12.- Beca para Graduado:** Son becas del 35% en carreras de grado y/o posgrado para graduados de la Universidad del Salvador inscriptos en su Centro para Graduados.

**ARTÍCULO 13.- Beca para Profesor:** Son reducciones arancelarias de hasta el 35% en carreras de posgrado para profesores titulares, asociados, adjuntos o auxiliares con antigüedad de más de 6 años consecutivos y que, al momento de solicitarla, se hallen en funciones.

**ARTÍCULO 14.- Beca para Personal Directivo:** Son reducciones arancelarias de hasta el 35% en carreras de posgrado para Personal Directivo con antigüedad de más de 6 años consecutivos y que, al momento de solicitarla, se hallen en funciones.





UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

*Rector*

**ARTÍCULO 15.- Beca para hijo de Personal Directivo y/o Profesor:** Son reducciones arancelarias de hasta el 50% en carreras de grado para hijos de Personal Directivo, Profesores titulares, asociados o adjuntos con antigüedad de más de 6 años consecutivos y que, al momento de solicitarla, se hallen en funciones.

**ARTICULO 16.- Beca para Veterano de guerra:** Son reducciones arancelarias del 50% en carreras de grado para veteranos de guerra o uno de sus hijos. Los beneficios otorgados en el presente artículo, serán descontados del cupo de becas existente con convenios firmados con las Fuerzas Armadas.

**ARTICULO 17.- Beca para empleado administrativo:** Se regirá conforme el Convenio Colectivo de Trabajo 1/88.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS BENEFICIARIOS

**ARTÍCULO 18.-** Podrán aspirar a ser beneficiarios de las becas establecidas en este Reglamento General:

- a) Alumnos egresados del nivel medio o ciclo polimodal en condiciones de iniciar carrera universitaria sin recursos económicos suficientes para afrontar los costos de la carrera;
- b) Estudiantes de carreras de grado o posgrado de la Universidad del Salvador que presenten dificultades socio-económicas;
- c) Personal Directivo, Profesores y Empleados Administrativos de la Universidad del Salvador;
- d) Veteranos de guerra.

**ARTÍCULO 19.-** Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario:

- 1) Estar debidamente inscripto en la Universidad del Salvador;
- 2) Tener la matrícula vigente al momento de presentar solicitud;





UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

*Rector*

- 3) No tener deuda pendiente con la Universidad;
- 4) Presentar el formulario de solicitud de beca universitaria completo, dentro del plazo establecido;
- 5) Cumplir con las demás condiciones establecidas en este Reglamento General, en el Estatuto Académico y Reglamentos de la Universidad del Salvador.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS

**ARTÍCULO 20.-** La viabilidad del otorgamiento de beca universitaria estará supeditada -previo informe de ANSES sobre situación laboral del peticionante y/o grupo familiar- al informe de visita de un asistente social al domicilio del solicitante cuando así se requiera; a la condición socio-económica determinada por sus ingresos o los de su grupo familiar; a sus egresos o los de su grupo familiar; a la situación jurídica del inmueble en el que habita el alumno y demás condiciones necesarias que determinen tal situación.

**ARTÍCULO 21.-** En caso de asignación de beca universitaria, se tendrá en cuenta un análisis del rendimiento académico del estudiante, conforme la evaluación a cargo del Sr. Decano de la Unidad Académica o quien corresponda.

**ARTÍCULO 22.-** El alumno deberá cumplir con la regularidad correspondiente al año que cursa y por el que solicita la beca, teniendo que desarrollar su carrera en los plazos estipulados en el plan de estudios aprobado por Resolución Rectoral, o con más un 25% del plazo preestablecido (plazo de gracia).

#### CAPÍTULO V

##### DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACION Y ADJUDICACION

**ARTÍCULO 23.-** La solicitud de beca universitaria, o su renovación, deberá ser presentada mediante el formulario correspondiente en la oficina de Bienestar Estudiantil desde el 1° de octubre al 30 de noviembre de cada año para el siguiente año académico completo; y del 1° de julio al 31 de agosto de cada año, para el segundo cuatrimestre del año en curso.

**ARTÍCULO 24.-** El alumno deberá fundar los motivos por los que pretendiere ser beneficiado con beca universitaria y acompañar toda documentación solicitada en el formulario.





*Rector*

**ARTÍCULO 25.-** La oficina de Bienestar Estudiantil analizará la situación en los términos establecidos en el presente Reglamento General y remitirá nota comentada al Vicerrectorado Económico, dentro de los tres (3) días hábiles de recibida, para que éste realice el análisis definitivo de adjudicación o rechazo de la misma.

**ARTÍCULO 26.-** El Vicerrectorado Económico analizará cada caso en particular y lo resolverá, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la nota comentada del artículo 25 y el informe del asistente social. De adjudicarse la beca, la vigencia será a partir de la fecha de la Resolución Administrativa que la otorga.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

**ARTÍCULO 27.-** El alumno beneficiado con beca universitaria deberá:

a) Acreditar ante la oficina de Bienestar Estudiantil, un informe cuatrimestral sobre su colaboración como voluntario en organizaciones no gubernamentales de asistencia o ayuda social, de voluntariado, de caridad o de solidaridad comunitaria. La acreditación de esta actividad quedará formalizada por medio de un certificado oficial otorgado por la Institución o Entidad correspondiente. La actividad será personal y no podrá ser inferior a 16 horas cuatrimestrales. Quedan excluidas las organizaciones o entidades que desarrollen actividades vinculadas a políticas partidarias sectoriales y/o activismo político.

b) Presentar en la oficina de Bienestar Estudiantil un informe cuatrimestral, otorgado por la Unidad Académica que corresponda, respecto de su desempeño académico.

c) Cumplir con lo establecido en el artículo 22°.

**ARTÍCULO 28.-** Los informes establecidos en el artículo anterior, deberán ser presentados durante el mes de junio para el 1° cuatrimestre y durante el mes de noviembre para el 2° cuatrimestre.

**ARTÍCULO 29.-** El alumno beneficiado deberá informar a la oficina de Bienestar Estudiantil cualquier variación en su situación económica o en su condición de alumno, así como los eventuales cambios de domicilio en un plazo de treinta (30) días de ocurrido el cambio.





UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

*Rector*

## CAPÍTULO VII

### DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 30.-** Los datos consignados en la solicitud de beca universitaria tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

**ARTÍCULO 31.-** Si se comprobara que un alumno ha obtenido el beneficio de beca universitaria mediante información o documentación falsa, caducará el beneficio otorgado, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de las sumas equivalentes al beneficio obtenido.

**ARTÍCULO 32.-** La falta de pago de tres (3) cuotas sobre los importes no afectados por la reducción arancelaria hará suspender el beneficio adquirido, teniendo el beneficiario que abonar el total del arancel hasta tanto no regularice tal situación.

**ARTÍCULO 33.-** La omisión de la presentación de los informes mencionados en el artículo 27 a) y b) hará caducar el beneficio obtenido, quedando el titular beneficiado obligado a restituir las sumas equivalentes al beneficio otorgado.

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA

**ARTÍCULO 34.-** La beca universitaria podrá ser renovada si el alumno cumple los siguientes requisitos:

- 1) Presentar la solicitud de renovación de beca universitaria dentro del plazo establecido (artículo 23);
- 2) Haber cumplido con las obligaciones establecidas en el Reglamento General durante el tiempo en que hubiera gozado de la beca universitaria;
- 3) No haber excedido el plazo preestablecido en el artículo 22;
- 4) Mantener la situación socio-económica que justificó el otorgamiento de la beca universitaria.

**ARTÍCULO 35.-** La permanencia de las condiciones que hubieran justificado el otorgamiento de la beca universitaria será condición indispensable para mantener el beneficio.



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

*Rector*

## CAPÍTULO IX

### DE LA CESACION DEL BENEFICIO

**ARTÍCULO 36.-** La cesación del beneficio de la beca universitaria será dispuesta en los siguientes casos:

- 1) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- 2) Por conclusión de los estudios de la carrera;
- 3) Por abandono de estudios;
- 4) Por pérdida de la condición de alumno regular;
- 5) Por renuncia del alumno al beneficio;
- 6) Por inhabilitación o muerte del alumno;
- 7) Por haber excedido el plazo estipulado de cursada conforme el artículo 22;
- 8) Por incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento General;
- 9) Por otras causas que, a criterio de las autoridades de la Universidad, justifiquen la cesación del beneficio.

## CAPÍTULO X

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ARTÍCULO 37.-** Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan el presente Reglamento General.

